



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 16 de agosto de 2023

ACTA N°28

RES. N° 2023/023

EXP. 2022-25-3-007051 c/2023-25-3-003705

Mm/dbh/pm

VISTO: la observación realizada por el Tribunal de Cuentas relacionada con el período de contratación de la empresa adjudicada para prestar servicios de alimentación para los Centros “María Espínola” del departamento de Rivera, en el marco de la Licitación Pública N°8/2022 de la Dirección General de Educación Secundaria;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°77 de fecha 23 de enero de 2023 la Dirección General de Educación Secundaria dispuso la adjudicación *ad referéndum* de la intervención del Tribunal de Cuentas de la Licitación Pública N°8/2022, a la Cooperativa Social Mujeres de Rivera;

II) que con fecha 15 de febrero de 2023 por Resolución N°524/2023 el Tribunal de Cuentas observa el gasto, dado que la evaluación de las ofertas prevista en el artículo 18.4 del Pliego de Condiciones Particulares establece un descuento de puntos para el factor de ponderación de los antecedentes “*negativos*” sin diferenciar según la gravedad de los mismos, contraviniendo lo establecido en el Literal C del Artículo 48 del TOCAF y el principio de proporcionalidad, cardinal en el Derecho Administrativo sancionador, extremo que vicia el procedimiento y enerva la intervención del gasto derivado del mismo;

III) que por Resolución N°557, Acta N°7 de fecha 15 de marzo de 2023 el Consejo Directivo Central reiteró el gasto objeto de observación por parte del Tribunal relacionada con la adjudicación de la Licitación Pública N°8/2022;

IV) que por Resolución N°1096 de fecha 24 de marzo de 2023 el subsistema educativo rectificó la Resolución N°77 de fecha 23 de

enero de 2023 en lo referido al periodo de contratación, estableciéndose que en el CONSIDERANDO V) y RESULEVE 2) debe decir "(...) *pudiendo ser prorrogable automáticamente, siempre que la empresa cuente con informes favorables del Equipo Directivo, por hasta dos períodos anuales más (...)*";

V) que con fecha 17 de mayo de 2023 por Resolución N°1296/2023 el Tribunal de Cuentas tomó conocimiento de la Resolución N°1096 de fecha 24 de marzo de 2023 del desconcentrado, y en su numeral segundo estableció estar a lo dispuesto por Resolución N°524/2023 del 15 de febrero de 2023 de dicho Tribunal;

VI) que por Resolución N°2738 del 30 de junio de 2023 la Dirección General de Educación Secundaria solicita la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Letrada comparte en todos sus términos lo informado por la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal y por la División Jurídica del subsistema educativo, en cuanto a que no fue voluntad de la Comisión Asesora de Adjudicaciones vulnerar la normativa, en la necesidad de contar con el servicio de manera imperiosa, así como que, al haberse presentado una única oferente, no existió vulneración del principio de proporcionalidad;

II) que al haberse presentado una única oferente y sin antecedentes negativos, no se violó el principio de proporcionalidad y consecuentemente, tampoco se vulneró el principio de igualdad;

III) que dada la imposibilidad de implementar un nuevo llamado para atender el servicio licitado sin que este se vea resentido, sugiere acceder a lo solicitado por la Dirección General de Educación Secundaria, por lo que en aplicación de las facultades dispuestas en el art.211 de la Constitución, literal B) se podrá disponer la reiteración del gasto objeto de observación;

IV) que la Asesoría Letrada, con lo informado por la Unidad Letrada, eleva las actuaciones a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

V) que en mérito a lo que surge informado en obrados por las oficinas técnicas intervinientes, se entiende pertinente proceder en los términos sugeridos;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Reiterar el gasto objeto de observación por parte del Tribunal de Cuentas relacionado con el período de contratación de la empresa adjudicada para prestar servicios de alimentación para los Centros “María Espínola” del departamento de Rivera, en el marco de la Licitación Pública N°8/2022 de la Dirección General de Educación Secundaria.

Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la Dirección General de Educación Secundaria a todos sus efectos.

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

CODICEN		EXPEDIENTE N°
		2022-25-3-007051
Oficina Actuante:	Despacho Administrativo de Secretaría General 1020-07	
Fecha:	16/08/2023 16:12:19	
Tipo:	Pase	

RESOLUCIÓN N° 2023/023 DEL ACTA N° 28 DEL 16/08/23.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2022-25-3-007051-RESOL 2023-023 A 28.pdf	Sí

Firmante:	
Graciela Quintana	